

FICHA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2023, DE 13 DE ABRIL, INTEGRAL DE MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y POR LA EQUIDAD TERRITORIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

De conformidad con lo que disponen el artículo 14 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, y el artículo 133 apartado 1 y primer párrafo del apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Presidència de la Generalitat, a través de la Dirección General de Administración Local, hace pública, antes de la elaboración del proyecto normativo indicado en el encabezamiento, esta consulta.

Las aportaciones y opiniones se pueden enviar para su consideración, a través del portal participa <https://gvaparticipa.gva.es> y a través de la dirección de correo electrónico: dgavant@gva.es.

Plazo de aportaciones: un mes desde el día siguiente al de la publicación en el DOGV.

Una vez concluido este trámite, se informará del resultado de la participación mediante una valoración global.

Esta fase es independiente del trámite de audiencia ciudadana previsto en el artículo 16 de la Ley 4/2023.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

-Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

- Con la redacción actual se va a producir un reparto no justificado de los recursos públicos que los diferentes departamentos de la Generalitat destinan a los municipios, debido a la posibilidad de considerar municipios en riesgo de despoblamiento, a municipios que teniendo en cuenta los actuales requisitos del párrafo tercero del artículo 15 referentes a los delimitados en la franja intermedia de la Estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, aprobada por el Decreto 1/2011 de 13 de enero que no excedan de 3.000 habitantes y que cumplan dos de los seis criterios del apartado 1 del presente artículo.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN

Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, en su artículo 15 establece en su apartado 3 unos criterios de zonificación del riesgo de despoblamiento, que una vez aplicados los resultados no son los deseados por la norma. Por ello es oportuno que ante el comienzo del ejercicio presupuestario en el que los diferentes departamentos del Consell inician la ejecución de las líneas de ayudas a los municipios, entre los que se encuentran los clasificados como en riesgo de despoblación por el citado artículo 15 apartado tercero, tengan en cuenta como discriminación positiva y prioricen, en los términos permitidos por la legislación sectorial aplicable, a dichos municipios que de forma efectiva tengan esa consideración.

OBJETIVOS DE LA NORMA

El principal objetivo de la norma que se pretende reformar es el relativo a la necesaria eficiencia en el reparto de los recursos públicas que los diferentes sectores de las Consellerías destinan a los municipios con especial sensibilidad en el riesgo de despoblación consiguiendo de esta forma el establecimiento de un marco más atractivo para darse las condiciones ideales con ocasión de atraer a nuevos residentes a esas poblaciones implicando la reducción de los índices negativos de población fija en esos municipios.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS

No existen otras posibles soluciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL